

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 3233/09

SE FIJA FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS COMUNALES - LEY DE COMUNAS - ELECCIÓN DE INTEGRANTES - REPRESENTANTES - AUTORIDADES - 5-6-2.011 - 5 DE JUNIO - LEY 1.777 - DESCENTRALIZACIÓN - PUBLICIDAD - COMICIOS - CAMPAÑA DE DIFUSIÓN - VOTACIÓN - LLAMADO

Buenos Aires, 20 de octubre de 2009

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1°.- El Jefe de Gobierno convoca a elecciones de autoridades comunales en los términos del Artículo 20 de la Ley 1777 el día 5 de junio del año 2011, a los efectos de elegir los siete (7) miembros de las quince (15) Juntas Comunales. La elección debe efectuarse con arreglo al Régimen de Representación Proporcional y de conformidad con lo establecido por la normativa electoral vigente a la fecha de realización de los comicios.

Art. 2°.- Las autoridades comunales electas asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2011.

Art. 3°.- Deróguese la Ley 2405.

Art. 4°.- A partir de la sanción de la presente, el Poder Ejecutivo deberá:

- a) Iniciar un programa intensivo de difusión y formación pública relacionado con el proceso de descentralización.
- b) Realizar campañas de esclarecimiento y divulgación mediante el uso del sistema de medios de publicidad públicos, con referencia a dicho proceso y los comicios que oportunamente se lleven adelante.
- c) Remitir a la Legislatura un programa de transferencia de competencias y servicios.
- d) Abstenerse de emitir o producir actos que signifiquen intromisión o menoscabo de las funciones de competencia exclusiva de las comunas o lesionen su participación en las competencias concurrentes.
- e) Adecuar la presentación de proyectos de ley, de concesiones y de uso o transferencia de servicios a lo establecido en la Ley 1777.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

7 relaciones definidas:CONVOCA	LEY N° 1777/05	Art 1 de la Ley 3233 establece que el Jefe de Gobierno convoca a elecciones de autoridades comunales en los términos del Artículo 20 de la Ley 1777 el día 5 de junio del año 2.011
REGLAMENTADA POR	ACORDADA ELECTORAL N° 1/PJCABA/TSJ/11	Acordada Electoral 1-11 establece las pautas para el llamado a elecciones de Jefes Comunales del año 2011, dispuesta por la Ley 3233
REGLAMENTA	LEY N° 1777/05	ARt 4 de la Ley 3233 establece deberes del Poder Ejecutivo con respecto al proceso de descentralización
MODIFICADA POR	LEY N° 3719/10	Ley 3719 agrega arts. 5 y 6 a la Ley 3233 - Elecciones en las Comunas
	LEY N° 3761/11	Ley 3761 modifica la fecha de las elecciones comunales establecida por Ley 3233, para el 10 de julio de 2011
PROMULGADA POR	DECRETO N° 1003/GCABA/09	
DEROGA	LEY N° 2405/07	Art 3 de la Ley 3233 Deroga la Ley 2405
2 referencias definidas:REFERENCIADA POR RESOLUCIÓN N° 169/GCABA/MJYSGC/11		
DECRETO N° 829/GCABA/10 Anexo del Dto 829-10 referencia art 4 de la Ley 3233		